



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
RONDA**

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, "ADMINISTRATIVOS" CON CÓDIGO ADV/920/005F" "ADV/920/016F", VACANTES E LA PLANTILLA DE PERSONAL E INCORPORADAS A LA OEP 2026, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN. CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL B.O.E. NÚMERO 169 DE 13 DE JULIO DE 2026

PRIMERO. RESOLUCION ALEGACIONES AL PRIMER EJERCICIO, TEORICO, FASE DE OPOSICIÓN.

Realizado el Primer Ejercicio, teórico, de la Fase de Oposición, y una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, reunido el Tribunal de Selección, tras su examen y estudio, ha procedido a resolver las alegaciones presentadas por D. Antonio Carlos Carretero Mena, en las que solicita *se proceda a la anulación de la pregunta n.º 24 y se sustituya, conforme a lo previsto, por la primera pregunta de reserva. Y Subsidiariamente, para el caso que no procediera lo anterior, se rectifique la plantilla y se tenga por correcta la opción b) de la pregunta n.º 24:*

El Tribunal teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone literalmente:

"Los funcionarios públicos de la Administración local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado y estará integrada en el Sistema de Seguridad Social."

Esta DF 2ª sigue plenamente vigente. El hecho de que su apartado 3 encomendara la gestión a la MUNPAL -extinguida por RD 480/1993 e integrada en el Régimen General- no deroga el apartado 1, que es el que constituye por sí sola una cláusula de equiparación de la protección social con el personal al servicio de la AGE.

La norma para la AGE que FIJA el 100% de las retribuciones ordinarias desde el primer día, y que es la que se aplica directamente al ámbito local vía DF 2ª LBRL es: "Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes", que literalmente dispone:



"Aprobar para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Para que ese derecho llegue al funcionario de la Administración Local el único puente jurídico es la DF 2ª LBRL. Sin ella, el RD 956/2018 no sería aplicable al ámbito local. Por eso la plantilla da como correcta la opción a), siendo la única respuesta correcta entre las planteadas.

Por todo ello , el Tribunal por unanimidad, acuerda:

1º.- DESESTIMAR la solicitud principal de anulación de la pregunta nº 24 y su sustitución por la primera pregunta de reserva.

2º.- DESESTIMAR la solicitud subsidiaria de rectificación de plantilla y declarar como correcta la opción b).

3º.- CONFIRMAR como única respuesta correcta de la pregunta nº 24 la opción a), de la plantilla.

SEGUNDO.- CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PRIMER EJERCICIO, TEORICO, FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez resueltas las alegaciones, a continuación se relacionan las calificaciones definitivas de los de los aspirantes que han superado la prueba al haber obtenido una nota igual o superior a 5 puntos:

APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN
CARRETERO MENA, ANTONIO CARLOS	8.20
DE LA RUBIA JIMENEZ, FRANCISCO	7.00
GONZALEZ AGUILAR, MARIA	8.30
RAMIREZ GOMEZ, INMACULADA	9.50
VERA PELAEZ, BEATRIZ	8.40

TERCERO.- SEGUNDO EJERCICIO, PRÁCTICO, FASE DE OPOSICION.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/ as aspirantes, solo los aspirantes que hayan superado primer ejercicio podrán realizar el segundo (práctico). Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica, compresiva de varias cuestiones, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se basará en el contenido del temario, con una duración para su realización de 2 horas y 30 minutos.

Tendrá lugar el próximo **día 23 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas en el**



Ayuntamiento de Ronda, sito en plaza duquesa de Parcent nº 3 de Ronda (Málaga).

Para el desarrollo del ejercicio se permitirá el uso de legislación no comentada y calculadora.

Criterios de corrección. El Tribunal valorará:

- La capacidad de análisis del problema propuesto y el grado de comprensión para afrontarlo.
 - El enfoque planteado para su resolución.
- La estrategia seguida.
- La capacidad y claridad redactora y expositiva.
- El rigor técnico.
- La oportunidad y calidad de los conocimientos generales y específicos aportados y la capacidad de relacionar los mismos.
- Correcto uso e interpretación de la normativa de aplicación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo.

Los ejercicios **serán leídos** por los candidatos ante el Tribunal, en la fecha, hora y lugar que se determine y que previamente se publicará en el Tablón de Anuncios y en la pág. Web del Ayuntamiento de Ronda. No se valoraran los ejercicios de los aspirantes que no concurran a la lectura de los mismos.

CUARTO.- Publicar el presente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ronda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: EF6L3XZXPNGNFO5DOKZMXM624T
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

